

**REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS DE LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**

---

**SANTIAGO, 10 de enero de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 486**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 inciso tercero, 33, 34 y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N°383, de 8 de enero de 2025 de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que aprueba la solicitud de Cancelación de Inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de Latam Trade Capital Corredores de Bolsa de Productos S.A. y Delega Facultad que Indica.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 14 de febrero de 2012, se inscribió en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión, bajo el código N°13, a la sociedad LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

2.- Que, mediante presentación de fecha 14 de octubre de 2024, complementada con información recibida el 9 de diciembre del mismo año, LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A. solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos a cargo de este Organismo, y adjuntó, entre otros documentos, la reducción a escritura pública con fecha 11 de octubre de 2024 del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2024, y la reducción a escritura pública con fecha 2 de diciembre de 2024 del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de noviembre de 2024, ambas en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, donde se acordó solicitar la cancelación en el Registro de Corredores de Bolsa que lleva esta Comisión.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-486-25-65038-V

3.- Que, con fecha 7 de mayo 2024, LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A. informó a la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante “Bolsa de Productos”, su decisión de cesar las operaciones de intermediación y solicitar la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la sociedad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 5 de septiembre de 2024. En dicho informe, la Bolsa de Productos se pronunció sobre diferentes tópicos vistos en la auditoría realizada al efecto, entre ellos custodia, pasivos y obligaciones, patrimonio depurado, garantías y vigencia, situación legal, reclamos y entrega de registros y deuda de derechos de bolsa. Según consta en dicho informe de cierre, la Bolsa de Productos procedió a inhabilitar en sus sistemas transaccionales a LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

4.- Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación voluntaria de la inscripción de LATAM TRADE CAPITALCORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.

5.- Que, en Sesión Ordinaria N°425 de 2 de enero de 2025, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, de la sociedad LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se cancele su inscripción en el referido Registro en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°383 de 8 de enero de 2025.

#### **RESUELVO:**

1.- Cancelese la inscripción N°13, del Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad LATAM TRADE CAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la escritura pública en que se acuerde su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, junto a la respectiva inscripción y publicación de su extracto, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.

3.- Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-486-25-65038-V



**PATRICIO ESPINOZA ARIAS**  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL (S)  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-486-25-65038-V*